

- 2024 -

Manual de funcionamiento

SIFRAI | Secretaría para la Investigación Financiera
y el Recupero de Activos



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Manual de funcionamiento

Secretaría para la Investigación Financiera y el Recupero de Activos (SIFRAI)

Diseño: Dirección de Comunicación Institucional
Publicación: octubre 2024

Manual de funcionamiento

—

SIFRAI | Secretaría para la Investigación Financiera
y el Recupero de Activos

Índice

I. **Introducción 7**

II. **Distribución orgánica y funcional de la secretaría para la investigación financiera y el
recupero de activos ilícitos (SIFRAI) 11**

III. **Manual de funcionamiento. Objetivos..... 12**

IV. **Procedimiento de actuación de la secretaría para la investigación financiera y el recupero
de activos ilícitos..... 14**

V. **Anexo 18**

I. INTRODUCCIÓN

El análisis de los aspectos económicos y financieros en las investigaciones en los casos vinculados con la delincuencia organizada ocupa un rol de central relevancia en la política criminal impulsada por este Ministerio Público Fiscal en el combate contra las distintas manifestaciones de la criminalidad económica. Abarcar cada una de las facetas estructurales de las organizaciones de manera integral y exhaustiva, y brindar especial atención a los flujos de dinero que facilitan su funcionamiento y a la composición patrimonial que sostiene su estructura, resulta indispensable al momento de dismantelar o inactivar la conducta delictiva, hacer cesar sus efectos y decomisar los instrumentos y los beneficios económicos obtenidos.

El financiamiento supone un elemento vital para la puesta en práctica de las actividades criminales, y por lo tanto, la temprana identificación de sus fuentes como así también el despliegue de las medidas tendientes a lograr su interrupción resultan indispensables para garantizar la plena vigencia del sistema jurídico de nuestro país, de conformidad con los compromisos asumidos en materia de detección y represión de la criminalidad organizada, lavado de activos y financiación del terrorismo (Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo -Ley 26.024-; la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas -Ley 24.072-; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional -Ley 25.632-; la Convención Interamericana contra el Terrorismo -Ley 26.023-; la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción -Ley 26.097-; y la Convención sobre la Lucha Contra el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales -Ley 25.319-, entre otros).

En los últimos tiempos, y en consonancia con las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), se ha puesto en evidencia la importancia que presenta la realización de investigaciones financieras paralelas en el marco de las investigaciones por delitos de criminalidad económica. Según los estándares del GAFI, para el cumplimiento de las Recomendaciones 30 y 31 y el Resultado Inmediato 7, llevar adelante una investigación financiera implica el trabajo proactivo y especializado para realizar indagaciones de asuntos financieros relacionados con conductas delictivas.

El GAFI reconoce a las investigaciones financieras como uno de los elementos centrales de sus Recomendaciones operativas y de aplicación de la ley. El objetivo principal de una investigación financiera es identificar y documentar el movimiento de dinero durante el curso de una actividad ilícita.

Al establecer el vínculo entre los orígenes del dinero, los beneficiarios, cuándo se recibe el dinero y dónde se almacena o deposita, definir perfiles patrimoniales de los sujetos investigados, etc., puede proporcionar información y pruebas sobre la actividad delictiva que se está investigando. Asimismo, puede permitir identificar la extensión de las redes delictivas, la escala de criminalidad, rastrear los frutos del delito y obtener pruebas útiles para los procesos. En función de ello, la investigación financiera debe ser parte integrante de una estrategia penal amplia.

Del mismo modo, cabe destacar el ineludible compromiso que posee este Ministerio Público Fiscal en la defensa de los intereses generales de la sociedad, dirigido a impedir que los integrantes de las organizaciones criminales se beneficien del producto de sus acciones ilícitas, promoviendo de tal forma los medios necesarios para identificar tempranamente los bienes obtenidos de aquellas operaciones subrepticias; de llevar a cabo las medidas provisionales para asegurarlos, y así, finalmente, alcanzar su efectivo decomiso y restitución al circuito económico legal (Recomendación 4 y Resultado Inmediato 8 de las Recomendaciones del GAFI). Además, ello contribuirá con el fortalecimiento de las políticas públicas atinentes a la materia, conforme los lineamientos establecidos en las Evaluaciones Nacionales de Riesgo sobre Lavado de Activos y sobre Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -Decretos 652/22 y 653/22-.

La creación de la Secretaría para la Investigación Financiera y el Recupero de Activos Ilícitos (SIFRAI) en el ámbito de la Secretaría de Coordinación Institucional de la Procuración General de la Nación, obedece a la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta en materia de detección, investigación y sanción de la criminalidad organizada, mediante un enfoque integrado enfocado en la investigación financiera de la actividad criminal y en la privación de los instrumentos y las ganancias ilícitas de sus actividades; ello, a través de la coordinación funcional de la Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones (DAFI) y de la Dirección General de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes (DGRADB) en el ámbito de su estructura¹, pero conservando las competencias que oportunamente les fueran asignadas².

Tal decisión vino a profundizar las ya adoptadas años atrás por el organismo, a través de las resoluciones PGN 168/06, 129/09, 134/09, 339/14 y 2636/15, vinculadas con la necesidad de incrementar la eficiencia en las investigaciones de criminalidad compleja.

La experiencia acumulada durante los años de trabajo transcurridos desde la creación de la DAFI y de la DGRADB ha venido a confirmar la importancia que reviste la investigación temprana del aspecto económico del delito en los casos de criminalidad compleja y/o criminalidad organizada, tanto para para la recolección de pruebas que permitan identificar a la totalidad de los integrantes de una

1. Ambas fueron convertidas en Direcciones Generales mediante la Resolución PGN N° 2636/15, a partir de la incorporación del artículo 33, inciso f) de la Ley N° 27.148.

2. La resolución PGN 341/14 otorga a la OFINEC -convertida luego en la DAFI por resolución PGN 2636/15- las siguientes funciones:

- (a) asesorar en causas complejas a los fiscales que así lo soliciten;
- (b) elaborar informes y dictámenes de índole económica y contable;
- (c) a pedido de los fiscales, sugerir medidas de prueba tendientes a la investigación de maniobras complejas;
- (d) actuar como peritos, a propuesta de los fiscales, en las causas judiciales de relevancia institucional de acuerdo con lo prescripto en el Capítulo V, Título III del Libro Segundo del Código Procesal Penal de la Nación. Por su parte, la resolución PGN 339/14 asigna a la URA -convertida por resolución PGN 2636/15 en la DGRADB- las siguientes funciones:
 - (a) diseñar programas de acción dirigidos a incrementar la eficiencia en el recupero temprano de activos;
 - (b) proyectar estrategias y protocolos de investigación para el recupero de activos de origen delictivo;
 - (c) proponer reformas legislativas en aras de hacer más eficiente el recupero de activos y la administración de bienes durante el proceso;
 - (d) generar una base de datos con la información disponible sobre medidas judiciales tendientes a lograr el recupero de activos, bienes decomisados y su destino;
 - (e) solicitar a las fiscalías y organismos competentes en la materia la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
 - (f) realizar publicaciones sobre la materia;
 - (g) sugerir, a solicitud de los fiscales, medidas tendientes a lograr el recupero temprano de activos de origen ilícito.

organización delictiva, incluyendo a los financistas y beneficiarios económicos de la maniobra, como para facilitar el decomiso de los activos provenientes de la actividad ilícita.

La DAFI, continuadora de la labor desarrollada por la Oficina de Investigación Económica y Análisis Financiero (OFINEC), fue creada con el objeto de brindar a los fiscales el apoyo técnico en materia económica y contable necesario para la investigación de episodios que involucren conductas vinculadas a la criminalidad organizada. Ello, en consonancia con los lineamientos volcados en la Guía para las Investigaciones Financieras emitida por el GAFI, que establece que los países deberán ser proactivos a la hora de desarrollar estrategias efectivas y eficientes para incluir las investigaciones financieras dentro de sus esfuerzos de cumplimiento de la ley, entre otros aspectos.

Por su lado, la creación de la DGRADB, sucesora de la Unidad de Recupero de Activos, obedeció a la necesidad de desarrollar, bajo la coordinación de las distintas Procuradurías, una política activa orientada a detectar, identificar, cautelar y decomisar bienes y fondos provenientes de actividades delictivas, especialmente aquellas relacionadas con la criminalidad compleja y el crimen organizado.

La calidad del trabajo realizado por ambas direcciones, les han permitido posicionarse como oficinas de asidua consulta de los/las fiscales de diversos fueros y jurisdicciones, que solicitan de manera creciente el auxilio de personal especializado para la investigación de maniobras financieras complejas, la actuación de como peritos contadores en causas de relevancia institucional y el asesoramiento y asistencia para detectar, cautelar y decomisar bienes y fondos provenientes de los delitos, especialmente vinculados con la criminalidad compleja.

Así, en cumplimiento de su mandato de diseñar la política criminal y de organizar la persecución penal del Ministerio Público Fiscal, y con el fin de promover una adecuada administración de justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, el Procurador General de la Nación advirtió que la aplicación de esta estructura institucional comprehensiva de ambas Direcciones, facilitaría el intercambio de información y la adopción de estrategias convergentes y de labor conjunta, optimizando así los resultados a los que se arribe en las labores investigativas contra la delincuencia organizada, y al mismo tiempo repercutiría de manera positiva en las mediciones de los Resultados Inmediatos 7 y 8 (Metodología de Evaluación de las Recomendaciones del GAFI), así como de la efectividad de los sistemas Anti Lavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo (ALA/CFT)³.

3. Resolución PGN N° 89/23. <https://www.mpf.gov.ar/resoluciones/pgn/2023/PGN-0089-2023-001.pdf>

Además, se concluyó que en virtud de la íntima relación existente entre los objetivos de la DAFI y la DGRADB, su coordinación serviría para promover el mejoramiento de la recolección, sistematización y procesamiento de los datos estadísticos sobre su desempeño, necesarios para el desarrollo y la implementación de políticas de acción tendientes a lograr mayor eficiencia, para así centralizar las tareas de intervención, de asesoramiento a fiscales, de coordinación y seguimiento de casos.

Tal como se señala en la Resolución PGN 89/23 la única manera de perseguir, reprimir y mitigar los delitos generadores de ganancias ilícitas es logrando su detección desde el comienzo mismo de la investigación, mediante pesquisas financieras efectivas, y estableciendo aquellas medidas que permitan su aseguramiento inmediato, las que así habilitarán su posterior decomiso definitivo.

II. DISTRIBUCIÓN ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA PARA LA INVESTIGACIÓN FINANCIERA Y EL RECUPERO DE ACTIVOS ILÍCITOS (SIFRAI)

A los efectos de lograr una efectiva coordinación funcional entre las dependencias que integran la estructura de la SIFRAI, se ha diseñado un programa organizacional que fue aprobado por la Resolución PGN 109/23⁴, en el cual se detallan las funciones, la composición orgánica y la distribución interna de tareas de la Secretaría. En este mismo sentido, también se ha delineado una reorganización en la composición estructural de la DAFI y de la DGRADB, sin que ello implique modificar las competencias que oportunamente les fueran asignadas⁵.

4. <https://www.mpf.gov.ar/resoluciones/pgn/2023/PGN-0109-2023-001.pdf>

5. Resolución PGN 109/2023.

III. MANUAL DE FUNCIONAMIENTO. OBJETIVOS.

Atento el compromiso asumido al momento de proponer el plan de trabajo que fuera aprobado por la resolución PGN 109/23 antes citada, se presenta este manual de funcionamiento con la intención de estandarizar diversas prácticas internas, capacitar al personal que se incorpore a la dependencia y garantizar la coordinación interinstitucional de esta Secretaría en las intervenciones solicitadas.

En orden a ello, es del caso resaltar que en la SIFRAI se coordinan funcionalmente las distintas demandas dirigidas a la DGRADB y a la DAFI, que -en muchos casos- requieren el auxilio de personal con conocimientos especializados en investigaciones financieras complejas, en pericias contables con relevancia institucional, en identificación de bienes para su cautela o decomiso, en el cálculo de reparaciones económicas para las víctimas de trata, en la elaboración dictámenes, contestación de vistas, apelaciones o formulación de alegatos para la recuperación de activos y en el análisis del impacto económico de posibles decisiones judiciales, tal como se da cuenta en el cuadro que luce a continuación:

**Dirección General
de Asesoramiento
Económico y Financiero
en la Investigaciones**

(DAFI)

- Actualizaciones de montos de competencia penal.
- Participación en peritajes contables de relevancia institucional.
- Sugerencia de puntos de pericia.
- Sugerencia de medidas de investigación.
- Elaboración de perfiles patrimoniales de personas humanas y jurídicas.
- Elaboración de informes sobre la evolución patrimonial de los imputados.
- Asesoramiento en causas de criminalidad compleja.
- Análisis de operaciones financieras y de la trazabilidad de los activos.
- Detección e identificación de bienes tanto locales como en el extranjero.
- Elaboración de informes sobre el aspecto económico del delito en causas de Lesa Humanidad.

**Dirección General de
Recuperación de Activos
y Decomiso de Bienes**

(DGRADB)

- Realizar investigaciones patrimoniales para la Identificación de bienes para su cautela o decomiso.
- Colaborar en la contestación de vistas, en orden a la temática propia de la Dirección.
- Sugerir, a solicitud de los fiscales, medidas de prueba orientadas a la identificación de bienes.
- Sugerir la adopción de medidas cautelares tendientes a asegurar los bienes detectados.
- Asistir a los fiscales en la elaboración de escritos de apelaciones o formulación de alegatos para la recuperación de activos.
- Efectuar cálculos para las reparaciones correspondientes a las víctimas de trata.
- Realizar, a pedido de los fiscales, la actualización de los montos de embargos.
- Sugerir medidas tendientes a la gestión eficiente de activos durante el proceso.
- Brindar asistencia técnica a las Fiscalías en la solicitud de decomiso sin necesidad de condena penal, así como en su litigio posterior.
- Brindar asistencia técnica a las Fiscalías en el marco de acciones civiles de restitución.
- Asistir a las Fiscalías en la determinación del importe de las multas y la adopción de medidas para su ejecución.
- Asistir a las Fiscalías en instancias de ejecución definitiva de bienes decomisados y asignación a su destino conforme la normativa vigente.
- Colaborar en procesos de detección, aseguramiento, recupero y repatriación de activos ilícitos que han sido transferidos al exterior.
- Coordinar conjuntamente con la Protex la Comisión de Seguimiento de Bienes Secuestrados y Decomisados del Consejo Federal de Lucha contra la trata de personas y asistencia a víctimas.
- Realizar a solicitud la PGN los informes que requieran los Organismos Internacionales sobre la implementación de medidas de recuperación de activos en nuestro país.
- Diseñar programas de acción y reformas legislativas dirigidas a incrementar la eficiencia en el recupero temprano de activos.
- Proyectar estrategias y protocolos de investigación para el recupero de activos de origen delictivo.
- Proponer reformas legislativas en relación con la administración de bienes durante el proceso.
- Generar una base de datos con la información disponible sobre medidas judiciales tendientes a lograr el recupero de activos, bienes decomisados y su destino.

Bajo esos lineamientos, este documento pretende generalizar los métodos de trabajo empleados y los criterios de actuación internos, logrando de este modo la simplificación de tareas, la reducción de los tiempos de respuesta y la utilización eficiente de los recursos disponibles.

IV. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE LA SECRETARÍA PARA LA INVESTIGACIÓN FINANCIERA Y EL RECUPERO DE ACTIVOS ILÍCITOS.

A efectos de ordenar y sistematizar las intervenciones en aquellos casos en que se requiera la participación de la SIFRAI en el marco de una investigación penal, se establece el procedimiento interno a seguir al momento de recibir una solicitud de asistencia efectuada por alguna representación de este Ministerio Público Fiscal de la Nación.

1) Los pedidos de colaboración que requieran asistencia de la DAFI y de la DGRADB serán dirigidos a la SIFRAI a través de una comunicación digital vía correo electrónico a sifrai@mpf.gov.ar. Deberán ser cursados por el/la titular de la dependencia, auxiliar fiscal o secretario/a, o por cualquier agente que envíe un correo desde su casilla oficial y que acompañe un oficio con firma digital de alguno de aquéllos o que adjunte el dictamen fiscal que disponga la intervención de esta Secretaría, debiendo consignar una breve descripción del caso para su evaluación temprana, número de expediente, personas involucradas, y una exposición clara del alcance de la tarea encomendada indicando la existencia de plazos procesales -si los hubiera- y, en tal caso, su fecha de vencimiento -ej. contestación de vista-).

En el supuesto que el pedido de asistencia provenga de una judicatura, se informará al peticionante que a efectos de darle curso es preciso contar con el requerimiento formal de la fiscalía que interviene en la causa o, al menos, con su conformidad expresa (conf. Res. PGN 339/2014 y 341/2014).

2) Una vez recibido el pedido en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, previo a todo trámite, el Área de Coordinación Estratégica gestionará ante la dependencia fiscal requirente la intervención del caso por sistema Coirón, a fin de que –oportunamente- la Dirección que intervenga registre allí las tareas que realice e incorpore los informes o documentos que elabore (conf. Res. PGN 320/2017, 104/2018, 80/2020, entre otras)

3) El Área de Coordinación Estratégica realizará un análisis temprano del pedido de asistencia y asignará el caso a la Dirección que corresponda de acuerdo al tenor de la tarea encomendada y si del examen preliminar realizado surgiese la necesidad de intervención de la otra Dirección o de una intervención conjunta, se le comunicará a la dependencia requirente para optimizar la colaboración de ambas. Además, procederá a asentar los datos que permitan la individualización del caso en un registro interno (base de datos, planilla de cálculo o similar), indicando todos los pormenores que puedan resultar de utilidad para facilitar la recolección, sistematización y procesamiento de datos estadísticos sobre el desempeño de ambas direcciones.

4) Si la colaboración solicitada versare sobre el análisis de documentos u otra información, el Área de Coordinación Estratégica realizará una primera gestión a fin de que aquella sea puesta a disposición en formato digital por parte de la dependencia requirente, junto con toda otra pieza procesal cuyo

análisis requiera la labor encomendada. A tal efecto, se deberá utilizar la Nube del MPF excepto que, por tratarse de pocos archivos o por su tamaño, resulte más conveniente y ágil su remisión a través del correo electrónico oficial. La intervención por sistema Coirón no sustituye la exigencia de que el material sea puesto a disposición por parte de la dependencia requirente, de manera tal que el personal de ambas Direcciones pueda encarar la tarea de manera eficiente.

En ningún caso se recibirá documentación en formato papel o elementos originales y, salvo circunstancias extraordinarias que impidan el uso de la Nube del MPF, no se compartirá información del caso mediante servidores externos al organismo (como ser Google Drive).

5) Una vez asignado el caso, será el/la titular de la Dirección correspondiente, quien determinará cuál es el Área de su Dirección que debe intervenir, y establecerá la prioridad de las asistencias o intervenciones requeridas en función de la capacidad operativa de la estructura y de la relevancia institucional del caso, debiendo ponderar el tiempo que insumirá la tarea encomendada y estimar su fecha probable de inicio en el supuesto de que no se pueda comenzar inmediatamente, lo que deberá ser comunicado a la oficina requirente.

6) Definida el Área que intervendrá dentro de la Dirección, será aquella la que previo a todo trámite verificará si cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo la tarea encomendada. De no ser así, se otorgará a la dependencia requirente un plazo de 10 días para su remisión, informando que vencido aquel sin obtener el material, se procederá a su archivo administrativo hasta tanto la presentación se realice de manera completa. Tal comunicación deberá efectuarse por oficio suscripto por el/la titular de la Dirección correspondiente conjuntamente con la titular de SIFRAI, remitido a través de la casilla sifrai@mpf.gov.ar y registrado como actividad en el sistema Coirón.

Si la información acompañada -aunque incompleta- pusiera en evidencia la existencia de bienes que no se encontraran cautelados, la titular de la SIFRAI propondrá a el/la titular de la dependencia requirente la intervención de la DGRADB a los fines de promover tempranamente aquellas medidas cautelares eficaces que permitan lograr el recupero de activos ilícitos mediante su decomiso; ello, mientras se espera la remisión de toda la documentación que permita realizar la tarea originalmente solicitada y sólo se procederá al archivo administrativo si una vez concluida aquella intervención, la documentación aún no se hubiera recibido, quedando todo registrado como Actividad en el sistema Coirón.

Asimismo, el Área de Coordinación, a sugerencia de la Dirección interviniente, podrá requerir otra documentación o solicitar que se precise el alcance de la asistencia requerida.

7) Durante el período que demande la tarea encomendada, cualquier comunicación relevante con la dependencia requirente, relativa a las circunstancias que hacen a la labor solicitada, deberá formalizarse por correo electrónico, agregándose como actividad al caso Coirón. Idéntico proceder deberá observarse si se celebrasen reuniones de trabajo y, tratándose de peritajes, de la concurrencia a reuniones de peritos. En estos casos se labrará un acta que será agregada al caso Coirón.

8) En lo relativo al trámite interno del caso, cada Dirección General mantendrá los registros propios y será su titular quien defina su asignación al Área correspondiente, teniendo en consideración las particularidades del caso -etapa del proceso, relevancia institucional, jurisdicción con sistema acusatorio ya implementado, existencia de plazos procesales, entre otras cuestiones- compatibilizando tal decisión con en la medida que sean compatibles con lo establecido en los puntos anteriores y en la Resolución PGN 109/2023.

9) Una vez concluida la tarea requerida, los informes elaborados serán suscriptos por el/la titular de la Dirección correspondiente, de manera conjunta con la titular de SIFRAI, con excepción de los informes técnicos contables que serán firmados por los profesionales intervinientes. Luego de ello se cargarán en el sistema Coirón y se procederá a notificar por correo electrónico su remisión a la dependencia que hubiera solicitado la asistencia. En aquellos supuestos en los que la colaboración solicitada hubiera tenido por objeto la respuesta de vistas corridas a aquella dependencia y su firma conjunta con los titulares de SIFRAI y las Direcciones cuya coordinación ejerce, se remitirá por mail el escrito elaborado en esta Secretaría (con DAFI y/o DGRADB, según el caso) para que el/la Fiscal a cargo proceda a suscribirlo, quedando a su cargo la indicación para que personal de su Fiscalía lo suba al sistema Coirón.

10) Cuando los informes fueran elaborados por profesionales de la DAFI en calidad de peritos en casos que tramitan bajo el sistema mixto, teniendo en cuenta que actúan como auxiliares del órgano judicial, su presentación deberá efectuarse ante el Juzgado/Tribunal, sin perjuicio que deberán comunicarlo a la SIFRAI y a la Fiscalía requirente.

11) En aquellos casos que el Área de Coordinación Estratégica de SIFRAI hubiera asignado a la DAFI, si al concluir el análisis de la información disponible se detectara la existencia de bienes susceptibles de ser cautelados, la titular de SIFRAI se pondrá en contacto con el/la titular de la dependencia requirente para hacerle saber tal situación y ofrecerle la intervención de la DGRABD, sin perjuicio de cargar en el sistema Coirón el informe oportunamente solicitado, notificando su remisión por correo electrónico. Si el/la titular de la dependencia lo estimara adecuado, la DGRABD elaborará un informe adicional en el que sugieran las medidas correspondientes para encarar el recupero temprano de activos de origen delictivo. Al momento de obtener la conformidad del/la titular de la Fiscalía, el caso será así registrado.

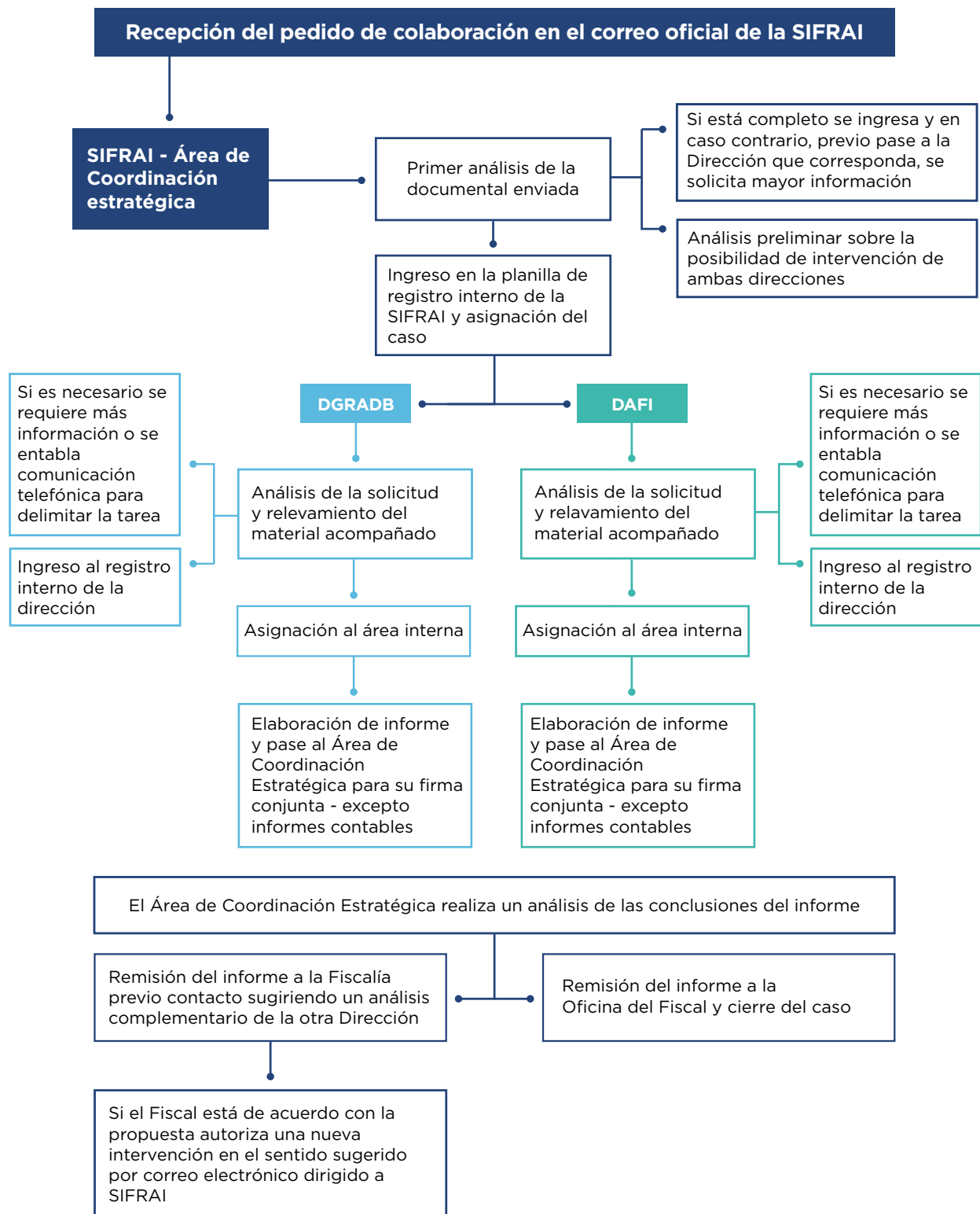
12) En aquellos casos que originalmente fueran asignados a la DGRADB, si del análisis realizado se advirtiera la necesidad de realizar un informe más amplio o reconstruir los movimientos patrimoniales y financieros de las personas humanas y/o jurídicas que se encontraran involucradas en las investigaciones judiciales, la titular de SIFRAI se pondrá en contacto con el/la titular de la dependencia requirente para hacerle saber tal situación y ofrecerle la intervención de la DAFI, sin perjuicio de cargar en el sistema Coirón el informe oportunamente solicitado, notificando su remisión por correo electrónico.

Si el/la titular de la dependencia lo estimara adecuado, la DAFI elaborará un informe adicional en el que sugieran las medidas de prueba que podrían resultar de utilidad para determinar el rol de cada uno de los integrantes de la organización criminal y a su vez permitan identificar otros bienes fruto de la actividad ilícita del entramado de la organización. Al momento de obtener la conformidad del/la titular, el caso será así registrado.

13) Si el/la titular de la fiscalía requirente aceptara la intervención temprana, prevista en el punto 3, o la propuesta mencionada en los puntos 11 y 12, deberá formalizar dicha conformidad mediante oficio en el que solicite una asistencia en tal sentido. Una vez recibido éste, el Área de Coordinación Estratégica pondrá a disposición de la Dirección que corresponda el material oportunamente recibido, de modo que facilite el intercambio de información y la adopción de estrategias adecuadas a la teoría del caso sostenida por la Fiscalía.

14) Todos los informes que concluyan con la tarea encomendada serán cargados al sistema Coirón -con las salvedades efectuadas en el punto 9- y luego de ello, a través del Área de Coordinación Estratégica de la SIFRAI, se pondrán a disposición de la Fiscalía requirente por correo electrónico en el que se comunicará el cese de la intervención solicitada.

V. ANEXO





MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL | PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
Av. de Mayo 760 (C1084AAP) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
(54-11) 4338-4300
www.mpf.gob.ar | www.fiscales.gob.ar